



Universidad de Sotavento A.C



ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA

**“ANÁLISIS Y PROPUESTA PARA REGLAMENTAR EL COMERCIO EN
LA VÍA PÚBLICA DE LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE
VILLAHERMOSA, TABASCO”**

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRESENTA:

ALDRIN GUADALUPE DÍAZ CASTRO

ASESOR DE TESIS:

L.C. MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

VILLAHERMOSA, TABASCO 2011



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

A mis señores padres Adrian Díaz Alejandro y Janeyra Castro de la Cruz, ejemplo de constante superación.

A mí Abuelita Aurora de la Cruz Sánchez por su apoyo y consejos para lograr la meta.

A mis hermanas Candy Edith, Rosa Adriana y Lupita que siempre me han apoyado.

Con cariño a mis sobrinos Jandri Batista Díaz y Ximena García Díaz, que con su llegada han llenado de amor mi vida.

A mis tíos y primos que todos los días me llenan de alegría y me enseñan de sus experiencias, gracias a ellos soy una mejor persona, llena de dicha y felicidad.

AGRADECIMIENTOS

A mi profesor y amigo L.C.P. Carlos Mario Magaña López por su ayuda y esmero en la culminación de esta tesis, que sin su ayuda no hubiese sido posible su elaboración.

A todos los profesores que me enseñaron a lo largo de mi carrera cada uno de los métodos y procesos, de igual manera todos aquellos conocimientos que me fueron útiles para elaborar mi tesis. Porque cada uno de ellos aportó una parte de sus conocimientos para que los pusiera en práctica, además de ayudarme a crecer en mis estudios también me ayudaron a madurar como persona.

A todas las autoridades que me abrieron las puertas para poder estudiar y conocer un poco sobre el estudio que realice para elaborar mi trabajo.

A mis amigos que a lo largo de mi carrera me apoyaron y brindaron su ayuda para que al final pudiese terminar mis estudios, y que todos los días me hacían crecer como persona y amigo.

¡Gracias! a todos los que aportaron un granito de arena para culminar mi tesis y lograr un objetivo más en mi vida.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
--------------	---

CAPÍTULO I

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.1 Planteamiento del problema	7
1.2 Justificación	9
1.3 Hipótesis de trabajo	10
1.4 Objetivo general	10
1.5 Objetivos específicos	11
1.6 Metodología	12

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA DEL CENTRO HISTÓRICO DE VILLAHERMOSA, TABASCO	13
2.1 Zona luz de la ciudad de Villahermosa, proclamado centro histórico	15
2.1.1 Morfología	16
2.2 Antecedentes de comercio en vía pública, en el Centro Histórico	17
2.3 Comercio en vía pública en la periferia de la ciudad de Villahermosa	18
2.4 Comercio de temporada	20

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO DEL COMERCIO INFORMAL EN VÍA PÚBLICA	22
3.1 Comercio ambulante	23
3.2 Definición del comercio ambulante y comerciante ambulante	23
3.3 Antecedentes del comercio ambulante	24
3.4 Causas del comercio ambulante	25
3.5 Consecuencias del Comercio Ambulante	26
3.6 Aspectos jurídicos, políticos y fiscales	27
3.7 Rol de la sociedad ante esta problemática	27
3.8 Organizaciones de comerciantes ambulantes	28
3.9 Acciones gubernamentales	28
3.10 Ventajas y desventajas del comercio ambulante	29

CAPÍTULO IV

MARCO JURÍDICO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	30
4.1 Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos	31
4.2 Constitución Política del Estado de Tabasco	32
4.3 Leyes	32
4.4 Reglamentos	32

CAPÍTULO V

PROPUESTA DE PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA EN SUS MODALIDADES DE FIJO, SEMIFIJO Y AMBULANTE PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	33
6.1 Estructura del reglamento	34
6.2 Proyecto de Reglamento para el Comercio en la Vía Pública en sus modalidades de Fijo, Semifijo y Ambulante para el municipio de Centro, Tabasco	35
CONCLUSIONES	61
LIMITACIONES	62
RECOMENDACIONES	63
ANEXOS	65
BIBLIOGRAFÍA	69
GLOSARIO	72

INTRODUCCIÓN

La investigación de tesis que se presenta, es un trabajo que consta de cinco capítulos y apartados dedicados a las conclusiones, limitaciones y recomendaciones, así como a la bibliografía y resumen de cuadros, gráficas e ilustraciones, finalizando con un glosario de términos.

El primer capítulo se dedica a la metodología de la investigación, iniciando con el planteamiento del problema, la justificación del tema así como su objetivo general y específico; se plantea la hipótesis de trabajo y se desarrolla la metodología aplicada para la realización del presente trabajo.

En el planteamiento del problema se reconoce a la falta de empleo como fuente principal de la informalidad y se destaca que ante una insuficiente reglamentación en materia de comercio en la vía pública, la evasión fiscal y el crecimiento sin control de tal actividad, se requiere de una norma contemporánea que busque mantener el orden, la seguridad y tranquilidad pública, así como un mejoramiento de la calidad ambiental y estética de la ciudad, reconociendo que este tipo de comercio informal es generado por factores socioculturales, políticos y principalmente económicos, por lo cual el presente planteamiento no busca su erradicación sino su reordenamiento, para lograr una convivencia armónica con el resto de la sociedad.

En cuanto a la justificación del presente trabajo, queda completamente claro que es un trabajo que debe arrojar información relevante respecto a los antecedentes, la situación actual y desarrollo del comercio en vía pública en nuestro país y en el específico en la Zona Luz de la ciudad de Villahermosa, así como un análisis y estudio de su obsoleta reglamentación, para estar en condiciones de presentar alternativas viables de solución. Dicha información por lo tanto debe dar fundamento para la realización de un proyecto de reglamentación en la materia.

Incluyéndose que el presente trabajo permitirá conocer diversos motivos que han influido al incremento de este tipo de comercio en ciertas áreas de la ciudad de Villahermosa.

El capítulo II, se hace mención a los antecedentes de los comerciantes en la vía pública del centro histórico de Villahermosa, Tabasco; se hace una descripción del fundamento por el cual dicha zona fue nombrada como centro histórico de la ciudad. De la misma manera se narran los antecedentes del comercio en la vía pública en el centro histórico, describiendo también el grave problema del incremento desordenado del comercio en la vía pública en la periferia de la ciudad y del comercio de temporada, con motivo de tal acción.¹

El capítulo III, se refiere al marco teórico del comercio informal en la vía pública; iniciando con la definición de comercio en cuanto fenómeno económico y social, sus antecedentes y evolución, igualmente se define que es la vía pública y se narran las implicaciones del comercio en la misma, como parte del sector informal, su origen en México, sus características, sus causas generadoras y sus implicaciones negativas ante la población y el gobierno.

En el capítulo IV, se aborda el tema del marco jurídico de la facultad reglamentaria en el municipio, tomando desde luego en consideración, los aspectos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero también haciendo un recuento de leyes estatales y diversos ordenamientos municipales relacionados en la materia, concluyendo con un estudio histórico y vigente de la reglamentación referida al municipio del Centro.

Por último, en el capítulo V, se desarrolla fundamentalmente la aportación que se realiza en el presente trabajo y se propone el Proyecto de Reglamento para el Comercio en la Vía Pública en sus modalidades de Fijo, Semifijo y Ambulante para el municipio del Centro, Tabasco. La propuesta pretende servir de respaldo a las actividades que en la materia desarrolla la autoridad municipal.

CAPÍTULO I
METODOLOGÍA DE LA
INVESTIGACIÓN.

CAPÍTULO I

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente documento de investigación ANÁLISIS Y PROPUESTA PARA REGLAMENTAR EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, pretende ser una propuesta cuyo objetivo es contribuir a la discusión y a la búsqueda de alternativas de solución sobre la problemática que actualmente vive la Ciudad de Villahermosa.

Es necesario reconocer que el problema del ambulante y sus consecuencias no se solucionarán únicamente con una adecuada reglamentación, pensarlo así, sería desconocer sus dimensiones políticas, sociales y económicas. También, se analizará la problemática recaudatoria, con el objetivo de plantear estrategias de solución que se consideren más adecuadas y factibles para el momento que vive actualmente Tabasco.

Por lo anterior, es necesario destacar que la metodología que se utilizó permitió que se profundizara sobre el impacto y consecuencias que tuvo para el comercio informal, la reubicación de comerciantes en la vía pública del Centro Histórico de esta ciudad y el reto que implicó para las autoridades tal hecho.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En los últimos años, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, como en otras ciudades del país, se ha incrementado notablemente el comercio en la vía pública, fenómeno complejo de características multifactoriales, que conlleva implicaciones económicas, socioculturales y políticas, como son la migración de población del área rural hacia las ciudades, la modernización de las empresas públicas y privadas, lo cual ocasiona despidos masivos, la deficiente reglamentación y en su caso omisión de las normas jurídicas en la materia y principalmente la ineficiencia de los programas de empleo del gobierno y del sector privado, entre otros.

Esta actividad inicia en la etapa contemporánea como el resultado a la falta de soluciones objetivas de los problemas económicos de la población, que se ha venido incrementando, porque buscando una solución, se ha atendido más a los efectos y menos a las causas.¹

Los problemas ya mencionados, derivados de la actividad comercial en la vía pública incluyendo la enorme evasión fiscal que actualmente se registra por parte de los integrantes de la economía informal, no solo afecta al comerciante formalmente establecido, sino también al erario público y a la sociedad en general.

Por lo que respecta a la reglamentación, debemos señalar, que la única norma jurídica con que cuenta la autoridad municipal para regular la actividad comercial en la vía pública, es el Reglamento para la zona luz, del año de 2001, vigente desde hace más de 9 años y que ha dejado de ser eficaz, situación preocupante en el sentido de que una de las principales herramientas para regular y controlar la actividad comercial en vía pública, es contar con una reglamentación que corresponda a las situaciones y necesidades contemporáneas para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, en bien de la armonía social.²

Es de destacar que por la falta de una adecuada reglamentación, los comerciantes formalmente establecidos, inclusive de empresas transnacionales, empiezan de igual manera a tomar las calles y cruceros de la ciudad, como una alternativa redituable para ellos y contrarrestar la competencia desleal del comercio en vía pública.

Dicha limitante jurídica ha sido reconocida por la Cámara Nacional del Comercio (CANACO), autoridad competente para regular tal actividad, que ha declarado que “el reglamento que rige la instalación del comercio en vía pública data del año 2001, el cual no ha tenido eco en las autoridades para su modificación, por lo que señaló ser una prioridad elemental actualizarlo, ya que el existente no contempla varios aspectos que deben regirse para que haya un mayor orden en el comercio”.

¹<http://www.tabascohoy.com.mx/nota>

²<http://impreso.milenio.com/node/8866602>

1.2 JUSTIFICACIÓN

Desde hace varios años el comercio informal en Villahermosa ha crecido a un ritmo superior a la media nacional. Se estima, según fuentes periodísticas, que actualmente existen alrededor de 4 mil 493 vendedores ambulantes en las calles de la ciudad.³

El trabajo de investigación, se justifica plenamente por no contar la ciudad de Villahermosa con un reglamento para el comercio en la vía pública en sus diversas modalidades, que sea el sustento legal para su actuación y que permita el orden de tal actividad, que inclusive la autoridad municipal acepta que “No es fácil tratar de solucionar este problema que aqueja a la ciudad desde hace tiempo, ya que la cantidad de comerciantes ha ido incrementándose debido a que la situación económica los obliga a ganarse la vida en la vía pública” asimismo, reconoce que “existe una presión permanente por el establecimiento de nuevos puestos en la vía pública”.

Desde que se tienen conocimiento el comercio ambulante en lugar de disminuir va en aumento. Esto quiere decir que existe una base para creer que el ambulante afecta de manera significativamente a los comercios establecidos debido a que estos no se registrados ante el SAT de tal manera que no están obligados al pago de impuestos, no pagan una renta mensual y los artículos que ofertan no están debidamente regulados por alguna institución.

La CANACO se muestra en contra del comercio ambulante ya que no se encuentran regulados de una forma eficiente y estos afectan a todos aquellos comercios registrados en este, por lo tanto desde el 2007 la CANACO y el SAT buscan una manera de regularizar a estos vendedores a fin de poder establecer una norma regulatoria que los obligue a contribuir con el gasto público y de igual forma no afectar de alguna manera a los demás vendedores que si se encuentran en regla.⁴

³ www.elindependiente.mx/sitio/index.php?option=com_content&view=article&id=5201:exige-canaco-a-ali-cumplir-acuerdos&catid=2:finanzas&Itemid=12

⁴ www.elindependiente.mx/sitio/index.php?option=com_content&view=article&id=4295:-no-se-crearan-mil-500-empleos-temporales&catid=2:finanzas&Itemid=12

No todos los vendedores ambulantes se encuentran fuera del registro federal de contribuyentes ya que es posible que ciertos negocios en específico que venden sus productos al consumidor final en la vía pública estén fiscalizados. Este ocurre cuando algunos ambulantes deciden registrarse y declarar impuestos para obtener ciertos beneficios, por ejemplo, inscribir ante el IMSS a los familiares que trabajan en el negocio, para acceder a servicios médicos o créditos a la vivienda, o con la extensión hacia la banqueta o la venta en la calle algunos negocios registrados de alimentos y bebidas, el caso de algunas taquerías o la reciente venta de café en algunos cruceros.⁵

1.3 HIPÓTESIS DE TRABAJO

La problemática que implica un incremento del comercio en vía pública en el en la zona luz de la ciudad de Villahermosa, podría tener su origen en el agravamiento del desempleo en el Estado de Tabasco y además en las deficiencias de la reglamentación relativa a esta actividad, ya que actualmente pues no ha sido actualizado durante 10 años la reglamentación del comercio en vía pública en sus diversas modalidades y de esta manera se puede ver afecta el desarrollo del Municipio.⁶

1.4 OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general de esta tesis consiste en dar a conocer la problemática que trae consigo el comercio informal, así como proponer algunas posibles soluciones a este problema para así tener un control más estable hacia los vendedores ambulantes. De tal manera que se pueda evitar cualquier tipo de afectación a los factores ambientales, sociales y económicos por parte de estos.

⁵ www.sat.com

⁶ Bando de Gobierno municipal del Centro, Tabasco. Publicado el 7 de noviembre de 2001.

1.5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Identificar los antecedentes del comercio en la vía pública en la ciudad de Villahermosa.
- b) Evaluar y diagnosticar el origen y el estado actual de esta problemática que afecta al municipio del Centro, Tabasco.
- c) Analizar y determinar si el marco jurídico y normativo del reglamento que regula el comercio en vía pública, es adecuado para resolver la problemática.
- d) Explicar todos aquellos problemas que surgen a consecuencia del comercio informal, identificando los factores cuantitativos, los problemas sociales y ambientales que traen consigo, de manera que se logre comprender el impacto de estos factores sobre la situación económica de la zona centro de Villahermosa.
- e) Mencionar a los organismos que han hecho un esfuerzo por evitar que este problema exista o se haga más grande. A través de reglamentos y normas que evitan la venta de productos no ofertados en los negocios establecidos y otras más.
- f) Profundizar en el funcionamiento de las normas y reglamentos establecidos en la zona centro para evitar el ambulante y la piratería. Y de esta manera proponerlas como una opción a la solución de este problema.
- g) Formular y proponer un reglamento para el comercio en la vía pública, con el fin de establecer un ordenamiento municipal relativo a esta actividad en la Zona Luz de la ciudad de Villahermosa.

1.6 METODOLOGÍA.

En una primera etapa, la investigación fue de carácter exploratoria, teniendo como mercado metodológico, el método deductivo-abstracto que va de lo general a lo particular. Cabe destacar que el desarrollo de la investigación se auxilió del método histórico (el cual permite reconstruir hecho y acontecimientos, para determinar la continuidad y trama de los fenómenos), y del método comparativo (el cual a través de la observación y estudio cualitativo del objeto y sus elementos, averigua y analiza analogías, para establecer una explicación de un vínculo causal entre los actores presentes o ausentes).⁷

De igual forma, la investigación comprende tanto trabajo de campo como de gabinete, utilizando técnicas de investigación documental y utilización de páginas web tocantes al tema.

⁷Galindo, Cáceres Luis Jesús, Técnicas de Investigación en sociedad, cultura y comunicación. Edit. Pearson educación de México, 1998. P. 223.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA DEL CENTRO HISTÓRICO DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

CAPÍTULO II.- ANTECEDENTES DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA DEL CENTRO HISTÓRICO DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A través de los años, el Centro Histórico de Villahermosa, al igual que muchas otras ciudades del país, sufrió una invasión de comerciantes en sus calles, plazas, portales y jardines, motivada por diversas circunstancias, entre las que se encuentra principalmente la falta de oportunidades laborales en la entidad, así como la escasa participación e intervención de las autoridades al respecto.

El Gobierno Municipal de esta ciudad (2007-2009) implementó el Programa para el Rescate del Centro Histórico, que contempló entre sus objetivos primordiales la reubicación de los comerciantes informales de esa zona colonial y el otorgamiento de locales en plazas comerciales creadas para tal finalidad.⁸

Elizabeth Campos Oropeza, titular de la coordinación de Normatividad y Fiscalización (2007-2009) reconoció que si bien la reubicación del comercio informal que existe en las calles y avenidas de Villahermosa era el proyecto más importante del área en esta administración, la falta de espacios donde se pudiera concentrar a los 700 que se ubican tan sólo en el Centro Histórico es una tarea prácticamente imposible.⁹

La funcionaria municipal reconoció que controlar y ordenar el comercio informal existente actualmente en las calles y banquetas de la ciudad de Villahermosa ha sido una tarea muy difícil, ya que cuando inició esta administración se realizó un censo en todo el municipio que arrojó un total de más de 4 mil 493 vendedores ambulantes, de los cuales hasta la fecha solo 2 mil 156 se encuentran registrados en la base de datos; mientras que 2 mil 337 se encuentran en proceso de regularización, es decir solo una mínima parte pagaba impuestos y operaba legalmente en las calles.

⁸ "Rescate del centro histórico" www.villahermosa.gob.mx

⁹ http://www.elindependiente.mx/sitio/index.php?option=com_content&view=article&id=4295:-no-se-crearan-mil-500-empleos-temporales&catid=2:finanzas&Itemid=12

2.1 ZONA LUZ DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, PROCLAMADO CENTRO HISTÓRICO.

Centro, cabecera municipal llamada “ La Esmeralda del Sureste” aquí se encuentra la ciudad de Villahermosa fundada el 24 de Junio de 1596 según el historiador Manuel Gil y Sáenz, se encuentra inmersa en una vegetación extensa y rodeada por los ríos Grijalva, Carrizal y Mezcalapa.¹⁰

En octubre de 1826 el congreso decretó que se eleva a la categoría de ciudad de la capital del estado con el nombre de San Juan Bautista.

En 1915 el gobernador Francisco J. Mújica. Expidió el decreto número 111, volviendo a denominarse Villahermosa.

En el Distrito 1 del Municipio de Centro, se ubica el espacio hoy conocido como Zona Luz, nombre que se le adjudicó mediante votación radiofónica y ante notario en octubre de 1977. Dicho espacio fue creado con el propósito fundamental de ser utilizado para el tránsito peatonal, el fomento comercio tradicional y las actividades culturales.¹¹

Con el fin de proteger el patrimonio cultural e histórico de este municipio; El 14 de junio del año 2005 y siendo presidente municipal el Lic. Florizel Medina Pereznieta, se declara el Centro Histórico de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual comprende una superficie de 159.51 hectáreas y dentro del cual se encuentra ubicada la Zona Luz.¹²

La Zona Luz está integrada por las calles de: Benito Juárez, Ignacio Aldama, Narciso Sáenz, Miguel Lerdo de Tejada, Reforma, Vicente Martínez de Escobar, Vázquez Norte, rodeada por las Avenidas 27 de Febrero de la Calle 5 de Mayo hasta la Avenida Francisco I. Madero, la calle Ignacio Zaragoza desde la Avenida Francisco I. Madero hasta la calle 5 de Mayo, Calle Independencia, Calle Paso

¹⁰ Bando Municipal relativo a la zona luz, publicado el 7 de Noviembre de 2001.

¹¹ “Historia del municipio” www.villahermosa.gob.mx

¹² <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/TABASCO/Municipios/Centro/12ACU.pdf>

Macuilis desde Independencia hasta el Malecón Carlos A. Madrazo y Av. Francisco 1. Madero de 27 de Febrero hasta el Malecón Carlos A. Madrazo. Se incluye también el Callejón de Puerto Escondido.¹³

El centro de la ciudad de Villahermosa es lo equivalente al centro histórico de las ciudades coloniales, en el se encuentra la mayor concentración de comercios establecidos además de muchos puestos ambulantes. En el podemos recorrer las callejuelas de la ciudad y mirar la arquitectura colonial que existe, de igual manera comprar toda clase de artículos a bajo precio. En la zona luz, que es una amplia zona peatonal, se puede encontrar a los mejores artesanos del estado que se encuentran siempre dispuestos a ofrecerle lo mejor de sus productos tanto en belleza como en calidad.¹⁴

2.2.1. MORFOLOGÍA

El Centro Histórico de Villahermosa comprende aproximadamente 143 hectáreas y se constituye por lo que fuera la ciudad colonial con su centro y sus barrios. Se encuentra delimitado por las avenidas Adolfo Ruiz Cortínes al norte, Paseo Tabasco al sur, Malecón Carlos A. Madrazo al oriente y las avenidas 27 de Febrero y Francisco J. Mina al poniente.

En casco antiguo se conoce como "Zona Luz", y comprende también los barrios de "Santa Cruz" al norte, "Esquipulas" al poniente y "La Concepción" o "La Punta" al sur.¹⁵

¹³ "Morfología de la ciudad" www.villahermosa.gob.mx

¹⁴ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/TABASCO/Municipios/Centro/12ACU.pdf>

¹⁵ http://es.wikipedia.org/wiki/Centro_hist%C3%B3rico_de_Villahermosa

2.2 ANTECEDENTES DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, EN EL CENTRO HISTÓRICO.

El comercio ambulante tiene sus orígenes aproximadamente hace mas de 30 años, estos se establecieron en las calles y banquetas de la zona centro y a las afueras del mercado Pino Suarez, estos ofrecen diversa clases de artículos de uso común. Los comercios establecidos piensan que afectan sus ventas ya que al no pagar impuestos, rentas y otros gastos, las utilidades que reciben son mayores, y por consecuente pueden ofertar los productos a menor precio, afectándolos directamente. Ver anexo 1.2 y 1.4.¹⁶

Desde que se tienen conocimiento el comercio ambulante en lugar de disminuir va en aumento actualmente se tiene conocimiento de que existen: 2 mil 453 ambulantes que operan alrededor del mercado, 1 mil 234 Sobre la calle Pino Suárez, 234 sobre Bastar Zozaya, 212 en Constitución, 130 sobre Amado Nervo y 230 sobre Ruiz Cortínes. Esto quiere decir que existe una base para creer que el ambulante afecta de manera significativamente a los comercios establecidos debido a que estos no se registrados ante el SAT de tal manera que no están obligados al pago de impuestos, no pagan una renta mensual y los artículos que ofertan no están debidamente autorizados por alguna institución.¹⁷

La CANACO se muestra en contra del comercio ambulante ya que no se encuentran regulados de una forma eficiente y estos afectan a todos aquellos comercios registrados en este, por lo tanto desde el 2007 la CANACO y el SAT buscan una manera de regularizar a estos vendedores a fin de poder establecer una norma regulatoria que los obligue a contribuir con el gasto público y de igual forma no afectar de alguna manera a los demás vendedores que si se encuentran en regla.¹⁸

¹⁶ <http://joseluisalonso.wordpress.com/2006/08/27/el-comercio-ambulante-una-actividad-empresarial-de-tradicion-mexicana/>

¹⁷ <http://joseluisalonso.wordpress.com/2006/08/27/el-comercio-ambulante-una-actividad-empresarial-de-tradicion-mexicana/>

¹⁸ <http://www.novedadesdetabasco.com.mx/Nota.php?id=67698>

2.3 COMERCIO EN VÍA PÚBLICA EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA

El Centro Histórico de la ciudad de Villahermosa, se rige por disposiciones, Estatales y Municipales, las cuales buscan su protección por considerarse el centro histórico de la ciudad. Una de las formas de promover una mejor conservación de tal área, fue declararlo como zona restringida para toda actividad comercial en la vía pública.

La periferia de la ciudad, contrasta como una zona olvidada legalmente para efectos de comercio en la vía pública a pesar de que es ahí, donde se ha proliferado de manera considerable tal actividad.

A más de 3 años del inicio de las acciones de rescate del Centro Histórico, es notorio que el comercio en vía pública ha proliferado considerablemente en la periferia de la ciudad, colonias residenciales y populares; en las cercanías de escuelas y zonas redituables; inclusive algunos comerciantes reubicados han optado por abandonar su local comercial en las Plazas Comerciales y regresar a la vía pública, tales comerciantes violan cotidianamente el Reglamento par a Mercados y Comercio en Vía Pública, que prohíbe dicha actividad, pero que por sus deficiencias y lagunas jurídicas facilita su desarrollo, ya que por más de una década dicho ordenamiento ha regulado principalmente el funcionamiento de los mercados públicos municipales y de manera genérica y limitada el comercio en la vía pública, por lo que se aprecia que desde hace varios años ha dejado de ser eficaz.¹⁹

Siendo una situación preocupante en el sentido de que una de las principales herramientas para regular y controlar la actividad comercial en la vía pública, es contar con una reglamentación que responda a las situaciones y necesidades contemporáneas para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad pública en bien de la armonía social.

¹⁹ <http://impreso.milenio.com/node/8005068>

Debo de señalar que el comercio en la vía pública, al que se refiere el presente trabajo, es aquel que se realiza en las modalidades de fijo, semifijo y ambulante, aclarando que no profundizaremos en la modalidad de tianguis, por considerar que este por su singularidad y características propias, se debe estudiar por separado, por lo cual en el proyecto de reglamentación que se presenta se excluye tal actividad.²⁰

Sin embargo, se hará una breve descripción de la situación de los tianguis en el municipio, con lo cual se podrá dimensionar tal actividad que ha evolucionado de manera considerable a través del tiempo y que a la par del servicio que otorgan en beneficio de la población, en contraste generan constantes inconformidades de la ciudadanía por el desempeño de su actividad, aunado al crecimiento de los mismos, situación que igualmente afecta considerablemente a nuestro municipio.

Esta inconformidad es consecuencia de la invasión de espacios, como áreas verdes, vialidades y banquetas, obstrucción de entradas en casas habitación, generación de basura; contaminación por ruido, drenajes obstruidos y rivalidad entre vecinos y terceros.

Retomando el tema del comercio en la vía pública en la periferia de la ciudad, de cierta manera, se considera que la autoridad municipal ha sido tolerante con tal actividad, seguramente consciente de la falta de empleo que existe en el país, sin embargo tal situación no la exime de controlar tal forma de comercio y una de las formas de hacerlo es contar con normas que regulen el comercio en la vía pública en dicha zona.

La Autoridad Municipal cotidianamente se enfrenta a limitantes jurídica en su proceder para intentar regular tal actividad, sin embargo en apego a circulares administrativas o programas establecidos con tal finalidad, se actúa.²¹

²⁰ Cortes, Fernando, Crisis y reproducción social, los comerciantes del sector informal, Edit. Porrúa, México 1990. P. 132.

²¹ Osorio, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Edit. Heliaste, México. 27 Edición.P. 356.

Se está volviendo cotidiano que los comerciantes que son retirados de la vía pública, promuevan juicio de amparo contra tales actos. Por fortuna para la autoridad existe Jurisprudencia al respecto y que suple de manera considerable las deficiencias de la reglamentación en la materia: “SUSPENSIÓN PROVISIONAL. ES IMPROCEDENTE CONCEDERLA CONTRA ACTOS DE AUTORIDAD QUE TIENDEN A IMPEDIR LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO AMBULANTE SI NO SE CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE. La suspensión provisional que se concede al quejoso para que no sean desposeídos de los efectos y mercaderías propios de su actividad comercial, no puede hacerse extensiva a que se permita a los quejosos seguir realizando su actividad comercial, si no cuentan con el permiso de la autoridad competente para realizar el comercio ambulante, ya que de autorizarse la suspensión provisional con esos alcances implicaría, por una parte, sustituir a la autoridad administrativa en el ejercicio de sus facultades para otorgar permisos, y, por la otra, se violarían disposiciones de orden público como lo son las relacionadas con la reglamentación del comercio ambulante, en contravención a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Amparo. Por lo que al concluir este trabajo se presentará un proyecto que se considere adecuado, señalando que dicha propuesta no buscara la erradicación del comercio en la vía pública, sino su ordenación.”²²

2.4 COMERCIO DE TEMPORADA

En nuestro municipio se realizan eventos motivados por festividades cívicas, religiosas, culturales y deportivas. Tales acontecimientos por tradición y costumbre son aprovechados por comerciantes para ofrecer productos relacionados con dichas fechas, lo cual denominamos como comercio de temporada.²³

²² Osorio, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Edit. Hieliaste, México 27 Edición. P.455.

²³ Cortes, Fernando, Crisis y reproducción social, los comerciantes del sector informal, Edit. Porrúa, México 1990. P. 122.

Los convenios, circulares y acuerdos mencionados contemplan los periodos más significativos del comercio de temporada dentro del Centro Histórico, sin embargo no se ha normado o definido la actividad comercial en su totalidad, ya sea dentro de la zona mencionada o fuera de ella, tal vez por la premura con que se realizan.

Por lo que es importante calendarizar la actividad comercial para todo el año, identificarlas en tiempo y espacio, procurando entre algunos aspectos, su ordenamiento, limpieza, salubridad, seguridad, la no-obstrucción de vialidades peatonal y vehicular y el respeto a terceros y al medio ambiente, lo que fijaría las bases para los años venideros, dignificando tales eventos. Siendo ineludible que tal calendarización sea coercitiva y en consecuencia complemento de un reglamento rector en materia del comercio en vía pública o en su caso incluida en un bando municipal o decreto, lo cual le otorgaría valor jurídico, razón por la cual en la propuesta de reglamentación que se realiza se contempla un capítulo que norma dicha actividad comercial, respondiendo a situaciones y necesidades contemporáneas para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, en bien de la armonía social.²⁴

El planteamiento tiene sus motivos y nace también de la problemática vivida en años anteriores, surgida casi siempre en el seno de las propias organizaciones de comerciantes, donde se generan confrontaciones por la venta y disputa de espacios, giros, representatividad de la unión, etc., situaciones que desafortunadamente son aprovechadas por las organizaciones y sus representantes para manipular, presionar y señalar como único culpable a la autoridad, demeritando su función rectora.²⁵

²⁴ Cortes, Fernando, Crisis y reproducción social, los comerciantes del sector informal, Edit. Porrúa, México 1990.P. 89.

²⁵ <http://impreso.milenio.com/node/8517411>

CAPÍTULO III
MARCO TEÓRICO DEL COMERCIO
INFORMAL EN VÍA PÚBLICA.

CAPÍTULO III.- MARCO TEÓRICO DEL COMERCIO INFORMAL EN VÍA PÚBLICA.

3.1 COMERCIO AMBULANTE

En este capítulo se abordarán temas que van desde la definición del ambulante, de comerciante ambulante, los antecedentes del comercio, las causas y consecuencias, los aspectos jurídicos, políticos y fiscales que envuelve este problema, el papel de la sociedad dentro de esta actividad, las organizaciones comerciales, hasta las ventajas y desventajas que se presentan con el comercio ambulante.

3.2 DEFINICIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE Y COMERCIANTE AMBULANTE.

Ambulantaje quiere decir el que se traslada de un lado a otro sin establecerse en un punto fijo, mismos que existen y causan problemas menores.

Sin embargo existen definiciones como las del INEGI y la CANACO, en las que se define como: "agrupaciones comerciales que ejercen el comercio de productos generalizados en la vía pública o terrenos (sitio fijo) ya sea o no propiedad del municipio, y que carecen de la más indispensable infraestructura para su funcionamiento adecuado".²⁶

Según el artículo 62 del Bando del Municipio del Centro, define al comerciante ambulante como la persona que usa las vías públicas del Municipio para realizar actividades mercantiles de cualquier tipo, ya sean en puestos fijos, semifijos o en forma ambulante.²⁷

²⁶ http://www.gmusanlucar.es/Normativa_Mun/Ord_Municipales/Ord2/ord2.htm

²⁷ Bando de Gobierno Municipal del Centro, Tabasco. Publicado en el periódico oficial número 5027 de fecha 14 de noviembre de 1990

Existen diferentes concepciones sobre la definición del comercio ambulante, unos lo llaman "sector informal de la economía", otros "economía subterránea", "economía sumergida" o "economía ilegal", a los trabajadores de este sector se les denomina "trabajadores independientes", "trabajadores informales", "trabajadores ilegales", "trabajadores por cuenta propia" o "cuenta propista", etc.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), después de mucho tiempo de estudio, la definió como el sector no ordenado, constatando la presencia de un gran número de ciudadanos pobres que producían bienes y servicios sin que sus actividades estuviesen reconocidas, estructuradas o reglamentadas por las autoridades públicas.²⁸

3.3 ANTECEDENTES DEL COMERCIO AMBULANTE.

Si bien el comercio no es propio de civilizaciones recientes, ya que en la antigüedad, siendo el hombre sedentario, los habitantes de los poblados más pequeños acudían a las ciudades más grandes para intercambiar sus productos y servicios, en un proceso mercantil denominado trueque; este tipo de comercio podría identificarse como el antecedente más próximo al ambulante.

También en el Nuevo Testamento de la Biblia se mencionan los nuevos mercaderes escritores de la Edad Media del Renacimiento, también aluden a los comerciantes y en la etapa del surgimiento del capitalismo, los autores clásicos y marxistas mencionaban la intensidad de las actividades de intercambio de mercancías y servicios de las ciudades.²⁹

Lo anterior se debe a que las personas prefieren un espacio, libre de vigilancias y de otras reglas establecidas para controlar y regular esas actividades comerciales.

²⁸ <http://www.diputados.gob.mx/cesop/doctos/Comercio%20Ambulante.pdf>

²⁹ Cortes, Fernando, Crisis y Reproducción Social, Los Comerciantes del Sector Informal, Ed. Porrúa, México 1990. P 132.

Antes de la conquista por los españoles el comercio era realizado en tianguis o mercados, los cuales generalmente se establecían cuatro veces al mes en cada punto (Xochimilco, Texcoco, Zumpango, Tacuba).

Los tianguis más importantes eran los de Tlatelolco y Tenochtitlán, a ellos llegaban productos provenientes de diversas regiones del continente.

Ya en la década de los sesenta, con la escasez del proceso de industrialización comienza a expresarse la economía informal como fuente de trabajo. Se expande en la década de los setenta como consecuencia del aumento crónico del desempleo y en la década de los ochenta se desarrolla y consolida como un sector de la economía.³⁰

3.4 CAUSAS DEL COMERCIO AMBULANTE

La economía informal como un nuevo suceso socioeconómico y manifestación social, obedece a tres aspectos:

- El coyuntural. "La economía formal y el aparato productivo de bienes y servicios han sido incapaces de proporcionar empleo estable y bien remunerado a los trabajadores en general y a los jóvenes y mujeres que se incorporan cada año al mercado de trabajo, lo cual se agudiza por los programas de reajuste económico, las migraciones internas y externas, sobre todo a la gran ciudad, provenientes del campo o de las ciudades pequeñas y marginales, así como por la aplicación indiscriminada de las nuevas tecnologías del aparato productivo".
- El estructural. Aunque la economía informal inició por la insuficiencia del desarrollo industrial, se ha convertido en una situación permanente, como consecuencia de la crisis del capitalismo.³¹ Ver anexo1.5.

³⁰ <http://xpresandote.com/2008/08/12/el-comercio-informal-negocio-lucrativo/>

³¹ "La Economía Subterránea en México", Editorial Diana, Primera Edición, México, 1987. P. 67

- Las políticas neoliberales."La economía informal se ha desarrollado y se consolida como parte de la nueva economía globalizada con el máximo de descentralización operativa".

Para los trabajadores de la economía informal ésta actividad ha sido la vía para satisfacer sus necesidades elementales. Entre las que se encuentran las siguientes:

- Los ingresos que perciben son superiores a los mínimos establecidos que se pagan en el país.
- La continúa amenaza del desempleo y la inestabilidad en el trabajo asalariado.
- La idea de independencia frente al trato de los patrones
- La ilusión de la mejoría por el esfuerzo propio.

3.5 CONSECUENCIAS DEL COMERCIO AMBULANTE

El comercio ambulante ocasiona los siguientes problemas:

- Problemas políticos
- Contaminación.
- Contaminación de alimento, ruido
- Inseguridad pública
- Obstrucción de la vialidad
- Bloqueo de calles
- Drogadicción

3.6 ASPECTOS JURÍDICOS, POLÍTICOS Y FISCALES.

Por la vía jurídica, a través de la legislación mexicana resulta factible explicar la existencia irregular del comercio en las calles y en los espacios públicos. El artículo 5º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que no se puede impedir a ninguna persona que se dedique al comercio que le acomode, siendo lícito; condicionando el ejercicio de esta libertad a determinación judicial cuando se ataquen los derechos de terceros, o a resolución gubernamental cuando se ofendan derechos de la sociedad.³²

En la actualidad el gobierno federal es poco probable que obtenga recursos suficientes para cumplir con sus responsabilidades de desarrollo económico (carece de recursos para fomentar la industria manufacturera, necesita fondos para la industria energética y para el sector agropecuario), social, educativo y de salud, esto a consecuencia de que mantiene un desequilibrio fiscal.

3.7 ROL DE LA SOCIEDAD ANTE ESTA PROBLEMÁTICA

El pueblo en forma habitual acude a este subsector de la economía por variadas razones como la proximidad, el encontrar los productos más económicos, pero se olvidan de asumir su responsabilidad para que se efectúe la reglamentación, el aseo y poder asegurar el respeto al derecho de terceros.

Por lo antes citado, bien vale la pena pensar en el rol, la tarea y responsabilidad de quienes intervienen como actores en esta relación económica, ya que la sociedad es parte y juez, la primera cuando acude a comprar y la segunda cuando reclama el respeto a su derecho para transitar sin problemas por las calles, su derecho de seguridad personal y pública y la higiene y el aseo de las zonas afectadas por esa actividad. Ver anexo 1.2, 1.4 y 1.6.

³² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero de 1917. Congreso de la Unión.

3.8 ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES AMBULANTES

Al crecer el comercio ambulante también crecieron las expectativas del mismo, los ambulantes se solidarizan y peleaban juntos por mejores espacios, por el incremento de sus ingresos, por la rotación de productos, por la exigencia de sus "derechos como ambulantes"

Las organizaciones de ambulantes brindan protección principalmente porque:

- A través de esta estructura se pueden defender los lugares de trabajo de los vendedores frente a las amenazas de desalojo de las autoridades
- Dan certidumbre a las transacciones comerciales que se establecen entre los proveedores y los vendedores.
- Regulan la competencia entre los mismos vendedores
- Controlan la disputa por el espacio público entre organizaciones de vendedores ambulantes.³³

3.9 ACCIONES GUBERNAMENTALES

Los vendedores no autorizados o quienes incumplan los lineamientos convenidos serán retirados por la policía y puestos a disposición de los jueces cívicos, por ser competencia de los cuerpos de seguridad actuar cuando se cometen infracciones en vía pública.

El monto del pago, de entre 5 a 60 pesos diarios, se determinará en función del espacio ocupado, tipo de estructura y nivel comercial de la zona, aplicándose exclusivamente a los comerciantes que conforman parte de los programas de ordenamiento delegacionales.³⁴

³³ "La Economía Subterránea en México", Editorial Diana, Primera Edición, México, 1987.

³⁴ Bando Municipal relativo a la Zona Luz, publicado en el suplemento "D" al periódico oficial número 6174 de fecha 7 de noviembre de 2001.

También existen programas que han excluido al ambulante como el reciente Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario o de apoyo a "changarros", en cuya presentación, se manifestó que estos créditos no son subsidios paternalistas ni populistas, sino un respaldo a la capacidad emprendedora de la gente más necesitada.³⁵

3.10 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL COMERCIO AMBULANTE:

Las ventajas del comercio ambulante son:

- Independencia de no tener un jefe, ni un horario preestablecido de trabajo
- La flexibilidad para ingresar en la actividad
- Los ingresos, aunque vacilantes, dependen del arranque personal, por lo que hay posibilidades de mejora económica
- Para las mujeres representa una ventaja muy importante: el cuidado de los hijos.

Desventajas:

- La inestabilidad en los ingresos
- La falta de seguridad laboral
- La ausencia de prestaciones
- Los riesgos propios de la ocupación (desalojos o peleas con otros ambulantes).

³⁵ http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=74927

CAPÍTULO IV

MARCO JURÍDICO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CAPÍTULO IV. MARCO JURÍDICO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

Los ayuntamientos deben expedir reglamentos sobre los diferentes aspectos de la vida municipal, procurando justicia y seguridad jurídica en la vida comunitaria municipal, armonizando los intereses individuales, sociales y públicos, y permitiendo que los destinatarios tengan el conocimiento claro y efectivo sobre sus obligaciones y derechos, frente a la comunidad y su gobierno.³⁶

Por Facultad Reglamentaria se entiende: la potestad de los Ayuntamientos para expedir las normas necesarias para su funcionamiento administrativo y hacer aplicables las leyes, en el ámbito de su competencia territorial.³⁷

El Bando de Gobierno Municipal del Centro, define a los Reglamentos Municipales, como aquellos ordenamientos jurídicos necesarios para regular el actuar del régimen de Gobierno Municipal, de su administración, de sus Dependencias, Organismos, de los servicios y funciones públicas, que describen características genéricas, abstractas, impersonales y de observancia obligatoria, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social dentro de su territorio, procurando el bienestar de la comunidad.³⁸

4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II, señala que: "...Los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones."³⁹

³⁶ Duvenger, Maurice, Métodos de las Ciencias Sociales, Editorial Ariel, S.A. España, 1996.P 153.

³⁷ Diccionario Enciclopédico Océano, Editoriales Océano, México.1980. P 212.

³⁸ Bando de Gobierno Municipal del Centro, Tabasco. Publicado el 14 de noviembre de 1990.

³⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero de 1917. Congreso de la Unión.

4.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO

Por lo que respecta a la Constitución Política del Estado de Tabasco, en el artículo 65 fracción I, faculta de igual manera a sus Ayuntamientos para expedir los reglamentos, al indicar lo siguiente: “De acuerdo con las bases normativas que se establezca por la Legislatura del Estado en la Ley correspondiente los Ayuntamientos poseerán facultades para expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.”⁴⁰

4.3 LEYES:

- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Artículo 29 Fracción XI, Artículo 97, en su Conjunto.
- Ley federal sobre monumentos y Zonas Arqueológicas, artísticos e históricos y su Reglamento.⁴¹

4.4 REGLAMENTOS:

- Reglamento de la Administración
- Reglamento para la Zona Luz.
- Reglamento para la Conservación de la imagen urbana distrito 1, de la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.
- Reglamento contra el ruido.
- Reglamento para regular las actividades que realizan los comerciantes ambulantes del Municipio de Centro.⁴²

⁴⁰ Constitución Política del Estado de Tabasco. H. Congreso del Estado de Tabasco. 5 de abril de 1919

⁴¹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

⁴² <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

CAPÍTULO V

***PROPUESTA DE PROYECTO DE
REGLAMENTO PARA EL
COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA
EN SUS MODALIDADES DE FIJO,
SEMIFIJO Y AMBULANTE PARA EL
MUNICIPIO DEL CENTRO,
TABASCO.***

CAPÍTULO V. PROPUESTA DE PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA EN SUS MODALIDADES DE FIJO, SEMIFIJO Y AMBULANTE PARA EL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO.

6.1 ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

El Proyecto que se propone se estructura en los siguientes Títulos y Capítulos.

En el Título Primero, Capítulo Único relativo a Disposiciones Generales.

El Título Segundo se sistematizó en 6 seis Capítulos relativos a: Comercio en la vía pública; obligaciones de los comerciantes en la vía pública; prohibiciones de los comerciantes en vía pública; de los puestos resultantes de la prestación de servicios; de los sectores comerciales; del Centro Histórico de Villahermosa; y, de las ventas festivas de temporada.

El Título Tercero contiene un Capítulo Único relativo a la Dirección de Mercados y Comercio en Vía Pública.

El Título Cuarto contiene 2 dos Capítulos referentes al Registro de Comerciantes y Permisos para los mismos.

El Título Quinto relativo a las Autoridades Concurrentes, contiene un Capítulo Único, denominado también de las autoridades concurrentes

Título Sexto contiene 2 dos Capítulos relativos a las Sanciones y Recursos.

Por último, se precisan también las disposiciones transitorias al final del articulado del presente proyecto.

6.2 PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA EN SUS MODALIDADES DE FIJO, SEMIFIJO Y AMBULANTE PARA EL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - Las disposiciones de este Reglamento son de interés público y obligatorio en el municipio del Centro, Tabasco; y tienen por objeto regular y reglamentar el funcionamiento del comercio en la vía pública, en sus modalidades de fijo, semifijo y ambulante en sus distintas temporadas y giros comerciales, señalando las bases de su operatividad y los requisitos mínimos de seguridad, visualidad, salubridad e higiene.

ARTÍCULO 2°. - El comercio a que se refiere el presente Reglamento es aquel que se realiza en calles, avenidas, calzadas, plazas, y otros lugares del dominio público y uso común.

ARTÍCULO 3°. - Solo previa autorización de la Administración Pública Municipal, se podrá ejercer el comercio en vía pública, en cualquiera de sus modalidades y giros, y las zonas y fechas para el ejercicio de éste las fijará la Autoridad Municipal, la cual tomará en consideración que exista protección y seguridad, respecto a monumentos y a construcciones históricas y artísticas, evitando contaminación o la afectación de los legítimos derechos de la ciudadanía.

ARTÍCULO 4°. - Son competentes para la aplicación de este reglamento dentro de su jerarquía administrativa las siguientes autoridades:

I.- El H. Ayuntamiento

II.- El Presidente Municipal

III.- El Tesorero Municipal

IV.- El Secretario de Servicios Públicos Municipales

V.- El Director de Mercados y Comercio en Vía Pública

Y como órgano auxiliar de opinión de estas:

VI.- La Comisión de Fomento Industrial y Comercio

A la cual se deberá hacer participe en los casos que considere necesario el Presidente Municipal, de los problemas que se surjan respecto a la actividad comercial que se ejerce en la vía pública, para que por medio del estudio, análisis, asistencia técnica, propuestas o recomendaciones, formule opciones de solución.

ARTÍCULO 5º. – Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- AYUNTAMIENTO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro.

II.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: La Presidencia Municipal y Dependencias Administrativas, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

III.- AUTORIDAD MUNICIPAL: Es aquélla que aplique el presente Reglamento en sus diferentes ámbitos competenciales, así como las de apoyo y las señaladas como concurrentes.

IV.- TESORERÍA: La Tesorería del Ayuntamiento.

V.- DIRECCIÓN: La Dirección de Mercados y Comercio en Vía Pública

VI.- COMERCIANTE: Comerciante en la Vía Pública, en cualquiera de sus modalidades.

TÍTULO SEGUNDO

DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO I

COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 6°. - Son comerciantes en vía pública, aquellas personas que se encuentran dentro del registro de la Dirección de Mercados y Comercio en Vía Pública y obtengan el permiso necesario para ejercer el comercio por tiempo determinado, previo pago correspondiente ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 7°. - Para los efectos de este reglamento se considera:

I.- Comercio Fijo, es aquel que se realiza en forma permanente en lugares públicos y cuenta con instalaciones fijas para la venta de mercancías y/o prestación de un servicio;

II.- Comercio Semifijo, es aquel que se ejercita en forma permanente en una sola área pública, utilizando para el desarrollo de su actividad, distintos tipos de muebles, que retirarán al momento de terminar sus labores cotidianas, para instalarlos nuevamente en la jornada siguiente; y,

III.- Comercio Ambulante, el que se ejerce en vías y sitios públicos del municipio, mediante desplazamiento transportando la mercancía sobre su propio cuerpo o bien implementos que le permiten por medio de ellos prestar un servicio o venta de producto, sin permanecer fijos en el lugar donde ofertan su mercancía destinando el tiempo necesario y suficiente para la realización de la operación de venta.

ARTÍCULO 8°.- Por disposición de este Reglamento queda prohibido desarrollar actividades de comercio en vía pública en puestos fijos.

ARTÍCULO 9°.- Se excluye del artículo anterior, la actividad resultante de la prestación de servicios. Se considera exclusivamente como prestación de servicio la actividad comercial relativa a la venta de periódicos y revistas, el servicio de cerrajería, así como el aseo de calzado en los lugares autorizados por el H. Ayuntamiento, cuyas estructuras o puestos deberán ajustarse a la forma y diseño que determine la misma autoridad.

El número de puestos deberá determinarse por la Dirección en función a la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 10. - A efecto de asegurarse la adecuada circulación de peatones y vehículos, los expendios de periódicos y revistas, así como los cerrajeros y aseadores de calzado, deberán instalarse a una distancia mínimas de 6 metros de los ángulos de las esquinas y de 50 metros de giros similares, sin que puedan instalarse más de dos por manzana.

ARTÍCULO 11. - El ejercicio de las actividades comerciales y de servicios a que se refieren los artículos que anteceden, requieren de permiso expedido por la Autoridad Municipal, así como el pago por concepto de los derechos por ocupación de vía pública que para tal efecto señale la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente para el municipio del Centro, Tabasco, los cuales se cubrirán a la Tesorería Municipal diariamente o hasta un mes adelantado si así lo determinan el Comerciante y la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 12. - La instalación de los puestos será autorizada por la Dirección de Mercados y Comercio en Vía Pública, en zonas y áreas que no causen molestias a los vecinos y que no afecten los intereses de la comunidad

ARTÍCULO 13. - Los puestos autorizados deberán de instalarse a una distancia no menor de 6 metros del ángulo de las esquinas y no deberán obstruir el tránsito de personas, vehículos, ni obstaculizar la vista o la luz de las fincas inmediatas.

ARTÍCULO 14. - Si el vehículo está provisto de sonido, no podrá permanecer en el mismo lugar más del tiempo necesario para atender las solicitudes de sus

compradores, el volumen deberá ser regulado a una intensidad que no lesione a los que lo escuchan y no lo utilizaran en zonas de escuelas, templos, edificios públicos, clínicas, sanatorios, hospitales o en los lugares que la Dirección de Mercados y Comercio en Vía Pública estime convenientes.

ARTÍCULO 15. - Las medidas de los puestos autorizados no deben de exceder de 1.50 mts. de ancho y 2.50 mts. de largo, lo cual incluye techos y lonas; solo por excepción, siempre y cuando no afecten los intereses comunitarios, la autoridad municipal podrá autorizar puestos de mayores dimensiones a las antes establecidas.

ARTÍCULO 16. - Los titulares de los expendios, se obligan con el Ayuntamiento a modificar o cambiar el modelo del puesto, cuando por remodelación de la zona o queja fundada, así se requiera.

ARTÍCULO 17. - En ningún caso el pago de los impuestos, derechos o productos, legitimara actos que constituyan infracciones a las disposiciones de este Reglamento o normas aplicables en la materia. En consecuencia aun cuando se esté al corriente en los pagos que señale la Ley de Ingresos vigente en el municipio del Centro, Tabasco, la Dirección de Mercados y Comercio en la Vía Pública procederá a imponer la sanción que corresponda, dada la naturaleza de la infracción cometida.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 18. - Serán obligaciones de los comerciantes en vía pública:

I.- Entregar al comprador en el precio pactado, las mercancías en cantidad, calidad o peso ofertado;

II.- Mantener aseado el lugar que se le tiene asignado y procurar que los clientes depositen los desperdicios o residuos de la mercancía enajenada, en recipientes instalados para tal efecto, los cuales deberán ser retirados por los mismos comerciantes al termino de sus labores. Esta obligación comprende también, en su caso, el exterior de los puestos dentro de un espacio de tres metros contados a partir de su límite frontal;

III.- Respetar y cumplir con el horario de comercio en vía pública que les establezca la Dirección;

IV.- Respetar el lugar que se le asigne para la instalación del puesto sin invadir banquetas o zonas de vialidad peatonal o vehicular, previamente señalados por la Autoridad Municipal;

V.- No entablar diálogos ofensivos con otros comerciantes o con compradores;

VI.- Cubrir el pago por los derechos para el ejercicio del comercio en vía pública;

VII.- Presentar para su verificación a los inspectores o supervisores del Ayuntamiento, los permisos otorgados por la Dirección de Mercados y Comercio en Vía Pública, así como los recibos que acrediten el pago de los Derechos correspondientes o los conceptos que establezca la Ley de Ingresos Vigente en el municipio.

VIII.- Observar las indicaciones que la Autoridad Municipal por conducto de la Dirección de Mercados y Comercio en Vía Pública, dicte en materia de ubicación, reubicación, dimensión y color de los puestos;

IX.- Refrendar el permiso dentro del término que estipule la Autoridad que los expida y autorice; y,

X.- Cumplir con las obligaciones y requisitos que impongan las leyes y reglamentos aplicables al caso concreto.

ARTÍCULO 19. -Los comerciantes en vía pública que se dediquen a la venta de alimentos o bebidas de consumo humano, deberán cumplir con las reglas genéricas establecidas en el presente reglamento y cubrir además los requisitos que establezca la Dirección de Salud Municipal y la Autoridad de Salud en el Estado, así como los siguientes:

I.- Usaran delantal y gorro blanco, así como tapabocas;

II.- Mantener limpieza e higiene personal;

III.- Mantener los alimentos dentro de vitrina; y,

IV.- En el caso de los que se dediquen a expendio de pescado o mariscos, deberán utilizar aserrín dentro de un deposito movible adecuado para ello, que permita captar el agua residual de los productos expendidos, con el objeto de evitar malos olores y presencia de insectos a su alrededor.

ARTÍCULO 20. - Será una obligación conservar en buen estado los puestos, cuyo color oficial será el de verde acre, con número de permiso visible en color blanco, procurando una apariencia digna.

ARTÍCULO 21. - Cuando en su actividad los comerciantes manejen tanques de gas L.P. en sus puestos, estos tendrán un máximo de capacidad de 10 litros. Mencionando que es un requisito indispensable para la validez del permiso, que el comerciante cuente con el Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal, respecto a dichas instalaciones.

ARTÍCULO 22. - Los comerciantes deberán efectuar en forma voluntaria el retiro transitorio o momentario del puesto, en el caso de hacerse necesario dicho retiro por motivos de urgencia o necesidad de hacer uso inmediato del área donde se encuentra ubicado el mismo, a efecto de prestar un servicio público, realizar operaciones de emergencia o a petición de una autoridad por el desarrollo de actos cívicos u oficiales o por motivos de utilidad pública y beneficio comunitario

ARTÍCULO 23. - Los comerciantes deberán reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados a consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

CAPÍTULO III

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 24. - Los comerciantes en la vía pública tienen las siguientes prohibiciones:

- I.- Utilizar botes, cajas, muebles como bodega de mercancías, junto a los puestos;
- II.- Fijar clavos, alcayatas, argollas, en las paredes, puertas, ventanas árboles y alumbrados en propiedad particular o gubernamental, para colocar el puesto o sus accesorios;
- III.- Instalar puestos en las esquinas de las calles;
- IV.- Instalación de mesas y sillas en vía pública;
- V.- Efectuar cambios de giro al que ampara el permiso respectivo;
- VI.- Utilizar los puestos como bodegas o dormitorios;
- VII.- Se prohíbe el arriendo o subarriendo de los puestos;
- VIII.- Obstruir la circulación de vehículos y peatones en la vía pública;
- IX.- No podrán situarse en los accesos de locales o establecimientos comerciales, ni a sus escaparates o exposiciones cuando dificulten la visión de los mismos;
- X.- Alterar o modificar sin autorización la construcción del puesto; y,

XI.- Las demás que determine la Autoridad Municipal en aplicación de las leyes y reglamentos del caso.

ARTÍCULO 25. - Se prohíbe a los comerciantes en vía pública la venta de lo siguiente:

I.- La tenencia venta y distribución toda clase de artículos explosivos, inflamables, corrosivos, tóxicos, juegos pirotécnicos, pólvora y similares, que pongan en peligro la seguridad y la integridad física de las personas;

II.- La venta de medicamentos;

III.- La tenencia venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas o enervantes;

IV.- vender animales vivos ó si son para consumo humano y se encuentran muertos, contar con el permiso correspondiente de la autoridad sanitaria con facultades para ello.

V.- Vender ó portar todo tipo de armas;

VI.- La tenencia, venta y distribución pinturas en aerosol, inhalantes tóxicos, espumas ó análogos; y

VII.- Objetos o reproducciones de cualquier género que no sean originales y atenten contra los derechos de autor o las patentes y marcas registradas

ARTÍCULO 26. - Queda prohibida la instalación de puestos de cualquier naturaleza a menos de 25 metros de:

I.- Los Limites del Centro Histórico de la ciudad, establecidos en el Bando de Gobierno, relativo a dicha zona;

II.- Escuelas;

III.- Edificio públicos y Centros de trabajo;

IV.- Templos;

V.- Mercados; Así mismo en las inmediaciones de:

VI.- Monumentos Históricos;

VII.- Accesos y salidas de centros de espectáculos;

VIII.- En camellones;

IX.- En los prados de los jardines y parques públicos;

X.- Sitios destinados para ascenso y descenso de pasajeros; y,

XI.- Los demás lugares y sitios que a criterio de la Autoridad se estimen convenientes.

ARTÍCULO 27. - Los Comerciantes de equipos de audio y video, o de discos o cassettes o que usen amplificadores de sonido para anunciar sus productos, solo podrán utilizarlos a bajo volumen, respetando los derechos a terceros y sin producir contaminación ambiental.

CAPÍTULO IV

DE LOS SECTORES COMERCIALES

ARTÍCULO 28. - Para los efectos de este Reglamento, el ejercicio del comercio en vía pública la ciudad de Villahermosa Tabasco, se dividirá en “Sectores Comerciales”, de acuerdo a la sectorización que establece el Bando de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 29. - En cada sector comercial, la Dirección realizará un censo de comerciantes, el cual mantendrá actualizado y elaborará programas de control y ordenamiento por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 30. - Se prohíbe la ocupación y el uso de bienes y vías públicas para el ejercicio del comercio en puestos semifijos y ambulantes y de prestadores de servicios a que se refiere este reglamento en las siguientes vialidades:

I.- Avenidas y Bulevares;

II.- Circuitos viales;

III.- Libramientos; y,

IV.- Calles principales o de alta afluencia vehicular.

Los permisos para instalación en las áreas restringidas, serán otorgados únicamente por Acuerdo de Cabildo.

CAPÍTULO V

CENTRO HISTÓRICO DE VILLAHERMOSA, TABASCO

ARTÍCULO 31. - El Centro Histórico de Villahermosa nombrado en el año de 1977 como la zona luz, por el entonces gobierno del estado, se registró por lo dispuesto en el Bando Municipal aprobado en el año 2005.

ARTÍCULO 32. - Para los efectos de este reglamento, los límites del Centro Histórico, son los establecidos en el Bando de Gobierno, relativo a dicha zona.

ARTÍCULO 33. - Atendiendo a la cultura cívica y a la tradición que existe dentro del municipio del Centro, con excepción y temporalmente se otorgarán permisos en esta zona, siempre y cuando no se afecte el interés turístico, histórico, el orden

público, la moral y las buenas costumbres. El Presidente Municipal previa consulta de opinión del Pleno del Cabildo, podrá resolver conforme a este Reglamento las peticiones de los particulares en materia de permisos.

ARTÍCULO 34. - Los puestos móviles en esta zona, deberán construirse acatando las especificaciones para la construcción y diseño del puesto, señaladas por la Autoridad Municipal y deberán traer impreso de manera visible su número de identificación que le haya sido otorgado por la misma.

ARTÍCULO 35. - En esta zona queda prohibido a los comerciantes ambulantes, establecer permanencia en un solo lugar, utilizando solo el tiempo estrictamente necesario para despachar clientela que solicite sus mercancías o servicios.

CAPÍTULO VI

VENTAS FESTIVAS DE TEMPORADA

ARTÍCULO 36. - Se consideran como ventas de temporada, aquellas en las que de manera tradicional y especial se permite el comercio en diversos puntos de la ciudad.

ARTÍCULO 37. - Se denominarán comerciantes temporales quienes se encuentren registrados como tales en la Dirección y hubiesen obtenido del Ayuntamiento del Centro, el permiso necesario para ejercer el comercio en vía pública por tiempo determinado, menor de 2 meses, en un sitio adecuado.

ARTÍCULO 38. - Las ventas de temporada que podrá autorizar el H. Ayuntamiento serán por fecha determinada o por un periodo de tiempo, previa valoración del mismo Ayuntamiento.

El Ayuntamiento elaborará un calendario anual que será complementario al presente reglamento, con las fechas susceptibles de ser consideradas como venta de temporada, mismo que comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 39. - la calendarización de fechas de temporada no obliga a que sean consideradas de carácter obligatorio o permanente en calendarios posteriores. Las fechas o periodos considerados, en los que el Ayuntamiento acuerde la venta de temporada, no podrán modificarse ni permitirse la realización de actividades comerciales antes o después de las fechas consideradas para el inicio y termino de los mismos.

ARTÍCULO 40. - Las actividades comerciales que tradicionalmente se llevan a cabo en el municipio del Centro, se ajustarán al horario y a las fechas de instalación y retiro que señale la Calendarización de Festividades de Temporada, aprobada anualmente por el H. Ayuntamiento a propuesta de la Dirección de Mercados y Comercio en Vía Pública.

ARTÍCULO 41. - Los comerciantes se instalarán en las zonas que la Dirección de Mercados y Comercio en Vía Pública determine y sus puestos tendrán la extensión que la propia dependencia señale, de acuerdo a la calendarización señalada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 42. - Los interesados en instalar puestos de temporada deberán presentar personalmente, por escrito y con 15 días de anticipación de la fecha en que se prevea desempeñar su actividad sus solicitudes a la Dirección de Mercados y Comercio en Vía Pública, para que a su vez la Tesorería Municipal les asigne la cuota por impuestos o derechos deben pagar.

ARTÍCULO 43. - Se consideran puestos temporales o semifijos, las carpas, circos, aparatos mecánicos, juegos recreativos y juegos permitidos, que funcionen en la vía pública o en predios propiedad del municipio del Centro por tiempo determinado.

ARTÍCULO 44. - La prestación de servicios en la vía pública de sillas o tribunas, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento, pero este podrá concesionarlo a favor de particulares, los que deberán pagar por el derecho por ocupación de vía pública.

En el caso de los desfiles cívico-militares que se desarrollan en la Av. Gregorio Méndez Magaña del Centro Histórico, la autorización de dicho servicio estará sujeta al Acuerdo que al respecto emita el H. Ayuntamiento. En caso de no emitirse tal determinación se considerara que está prohibida la instalación de sillas o tribunas con fines de lucro.

TÍTULO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

DIRECCIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 45. - El Director será nombrado y removido por el Presidente Municipal

ARTÍCULO 46. - Corresponderá a la Dirección de Mercados y Comercio en Vía Pública la aplicación de este Reglamento y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Ejercer las facultades que le otorga este Reglamento;

II.- Elaborar el registro de comerciantes en vía pública en todas sus modalidades, y sectores comerciales;

III.- Expedir las constancias a los comerciantes ambulantes para que puedan ejercer actos de comercio en la vía pública en el municipio del Centro, previo pago de los derechos correspondientes en la Tesorería Municipal;

IV.- La inspección y supervisión de las actividades de los comerciantes y la vigencia de las autorizaciones;

V.- Confrontar con Tesorera Municipal que los comerciantes hubieren cubierto oportunamente los derechos para el ejercicio del comercio en la vía pública;

VI.- Levantar actas de infracción a los comerciantes que infrinjan las disposiciones de este reglamento;

VII.- Requerir al infractor de este Reglamento, para que con carácter inmediato proceda a retirar la mercancía y las instalaciones con los que desarrolla su actividad;

VIII.- Intervenir a prevención para suspender actividades de comercios en vía pública cuando se altere el orden público o se ponga en peligro la seguridad de personas;

IX.- Expedir órdenes de pago a la Tesorería Municipal a efecto que el comerciante en vía pública cubra el pago de derechos;

X.- Vigilar que los comerciantes en vía pública se sujeten al horario que tienen autorizado para la venta de sus artículos, así como a la sectorización comercial que dispone este Reglamento

XI.- Atender y dar seguimiento a las quejas de particulares y de dependencias públicas en contra de los comerciantes en vía pública, levantando acta circunstanciada, e informar al interesado del resultado;

XII.- Retirar los puestos abandonados en vía pública;

XIII.- Retirar cualquier puesto u otros aditamentos que se utilicen para ofertar mercancías y/o ofrecer un servicio, cuando el ó los Comerciantes en vía pública incurra (n) en alguna falta a la autoridad y/o desacate (n) las disposiciones y obligaciones del Reglamento, y cuando así proceda tener en resguardo la mercancía que se decomise.

XIV.- En caso de retiro de puestos o material remitirlo al lugar designado para tal finalidad, adjuntando el folio de infracción correspondiente, que contendrá los datos suficientes para identificar al propietario y material retirado;

XV.- Resguardar las mercancías u objetos recogidos y apegarse a los plazos y procedimientos que señala el artículo 70 de este Reglamento, si no se recogen los objetos de que se trata, estos se consideraran abandonados, procediéndose a su remate en los términos del Código Civil del Estado y de la Ley de Hacienda Municipal. Excepto los artículos perecederos los cuales solo podrán ser resguardados 24 horas y cumplido el plazo enviarlos al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Municipal u otra institución de beneficencia social, previa entrega del recibo que acredite tal acción;

XVI.- Levantar y mantener actualizado un padrón de comerciantes en vía pública, que contengan nombre y domicilio particular, organización, tipo de mercancías, características del puesto, y demás datos que sirvan para la identificación plena del comercio en vía pública;

XVII.- Vigilar el reporte de infracciones al presente reglamento y coordinar a los inspectores en su ramo;

XVIII.- Cancelar los permisos, cuando los responsables de los mismos violen las normas del presente Reglamento o de las demás leyes y disposiciones que regulan la materia, o bien porque su operatividad afecte o provoque conflictos a la comunidad;

XIX.- Ordenar la alineación, reparación, pintura, modificación y el retiro de puestos a que se refiere este reglamento;

XX.- Presentar anualmente para su aprobación ante el H. Ayuntamiento la propuesta de la Calendarización de las Festividades de Temporada a desarrollarse en el municipio.

XXI.- Señalar las áreas y condiciones en las que se permitirá el Comercio en la vía pública y fijar y supervisar los lugares que en días festivos se instalan puestos temporales;

XXII.- Aplicar las sanciones que establece este Reglamento; y,

XXIII.- las demás que le resulten de la aplicación de este Reglamento u otros ordenamientos legales.

TÍTULO CUARTO

DEL REGISTRO Y LOS PERMISOS

CAPÍTULO I

DEL REGISTRO

ARTÍCULO 47. - Toda persona física que solicite autorización para ejercer el comercio en vía pública deberá previamente obtener su registro de manera individual en la Dirección de Mercados y Comercio en Vía Pública.

ARTÍCULO 48. - Para inscribirse en el Registro a que se refiere este capítulo, se requiere:

I.- Llenar las formas de solicitud, aprobadas por la Dirección de Mercados y Comercio en Vía Pública, debiéndose asentar en ellas, de manera verídica y exacta, todos los datos que en dichas formas se exijan;

II.- Copia del acta de nacimiento.

V.- Tener una residencia mínima de tres años en el municipio del Centro con anterior a la fecha de solicitud, anexando carta de residencia Municipal.

VII.- Copia de cualquier identificación Oficial vigente con fotografía.

VIII.- Una fotografía tamaño cartilla.

ARTÍCULO 49. - La inscripción en el registro no le confiere al solicitante derecho alguno con el que pueda asumir el que le hubiese sido otorgado el permiso.

ARTÍCULO 50. - Una vez realizado el registro y cumplido todos sus requisitos, el comerciante podrá presentar su solicitud para obtener el permiso para ejercer el comercio en la vía pública.

CAPÍTULO II

DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 51. - Se entiende por permiso el documento que la Autoridad Municipal expide a una persona para que pueda ejercer el comercio de objetos y mercancías lícitos en vías o sitios públicos.

ARTÍCULO 52. – Se deberá estar registrado ante la Secretaría de Administración Tributaria, en el régimen de pequeños contribuyentes y contar con el RFC.

ARTÍCULO 53. - Los requisitos previos para obtener los permisos serán los siguientes:

I.- Estar registrado en el Padrón de Comerciantes de la Dirección de Mercados y Comercio en Vía Pública;

II.- Comprobar ser mexicano por nacimiento vecindado en el municipio del Centro, presentando una copia del acta de nacimiento;

III.- Acreditar ser mayor de dieciocho años, cuando sea menor de edad presentar constancia de que se encuentra estudiando;

IV.- No tener otro permiso para ejercer el comercio en la vía pública, en cualquiera de sus modalidades, en el municipio del Centro;

V.- Presentar anuencia del Encargado del Orden correspondiente a la colonia en la que se pretende ejercer el comercio en la vía pública;

VI.- Firma de conformidad de los vecinos más cercanos al área propuesta;

VII.- Cubrir el Derecho establecido en la Ley de Ingresos para ejercer la actividad comercial en la vía pública;

VIII.- Presentar croquis de ubicación de la propuesta de ubicación; y,

IX.- Presentar 2 fotografías recientes tamaño pasaporte.

ARTÍCULO 54. - Recibida la solicitud, dentro de los 45 días hábiles siguientes la Dirección declarará su procedencia ó improcedencia, y en caso de autorizar la misma la turnará a la Tesorería, para el pago de Derechos que especifique la Ley De Ingresos Municipal.

ARTÍCULO 55. - Una vez que se otorgue por parte de la Autoridad Municipal el Permiso, se entregará además al Comerciante una tarjeta Identificación, la cual deberá mantener a la vista y en el interior de su puesto y cuyo documento contendrá los siguientes datos:

I.- Nombre y domicilio del titular del permiso;

II.- Fotografía del titular;

III.- Modalidad ó giro comercial de productos autorizados a vender;

IV.- Horario al que el Comerciante en Vía Pública está sujeto;

V.- Período de vigencia del Permiso;

VI.- Ubicación exacta del puesto en la zona en que se expenderá mercancía u ofrecerá un servicio en la vía pública, con croquis de ubicación;

VII.- Número de permiso;

VII.- Fecha de expedición y vencimiento del permiso; y,

VIII.- Nombre y firma del titular de la dependencia que expide el permiso.

ARTÍCULO 56. - A los permisos otorgados, se les asignará un número de cuenta progresivo que aun cuando sea cancelado dicho permiso, no volverá a utilizarse dicho número. La Dirección organizará el archivo para lograr el control de los permisos.

ARTÍCULO 57. - Los permisos son personales y por tanto intransferibles y no negociables, pero podrá ser explotado, el mismo, por el cónyuge, ó los descendientes del titular, siempre y cuando dependan económicamente de éste.

ARTÍCULO 58. - Los permisos tendrán un periodo de vigencia de 6 meses, que correrán del 1º de enero al 30 de junio y del 1º de julio al 31 de diciembre, los permisos que se otorguen en el intervalo de los periodos mencionados, se otorgaran por el tiempo estrictamente necesario que sirva para ajustar el mismo al periodo semestral inmediato. Además que se deberá de presentar el comprobante de el pago provisional sin ningún adeudo ante el SAT. La Autoridad Municipal podrá negar la revalidación del permiso, cuando el comerciante no se ajuste a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 59. - Únicamente en el periodo de renovación señalado en el artículo anterior, el titular del permiso, podrá proponer a la autoridad lo substituya el cónyuge o en su caso un familiar con parentesco en primer grado, que cumpla los requisitos señalados en el artículo 53 del presente ordenamiento, en tal situación o de fallecer el beneficiario, la autoridad que expide el permiso lo otorgará en ese orden, cualquier otra conducta distinta que extrañe su transferencia o negociación producirá su revocación inmediata.

ARTÍCULO 60. - Los vendedores en la vía pública enmarcados por este reglamento tendrán derecho única y exclusivamente a un solo permiso, consecuentemente a quien se le compruebe que tiene dos o más, se le revocaran en forma inmediata todos los permisos.

ARTÍCULO 61. - Los permisos municipales no conceden para sus titulares derechos perennes o definitivos por tal motivo la Autoridad Municipal que autoriza y expida podrá cancelarlos por cualquiera de las causas establecidas en el presente reglamento, sin que ello origine obligación de devolución de cantidad monetaria o de especie alguna, observando el derecho de audiencia.

ARTÍCULO 62. - Los comerciantes en vía pública, deberán dedicarse exclusivamente al fin que se exprese en el permiso y registro respectivo.

ARTÍCULO 63. - Los derechos que otorgan los permisos serán validos para de sus titulares, de ninguna manera lo serán de la Asociación o Unión de Comerciantes a la que pertenezcan, sin constituir derechos reales.

ARTÍCULO 64. - En el caso de que el número de peticionarios superara las posibilidades de instalación en zona delimitada por él la Autoridad Municipal, la preferencia vendrá determinada por la fecha de registro.

TÍTULO QUINTO

DE LAS AUTORIDADES CONCURRENTES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS AUTORIDADES CONCURRENTES

ARTÍCULO 65. - Son Autoridades concurrentes aquellas que por su funcionamiento deban contribuir para el cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 66. - En forma enunciativa y no limitativa son autoridades concurrentes para los efectos del presente reglamento: La Dirección de Protección Civil Municipal, La Dirección de Salud Municipal y sus similares estatales o federales, así como los cuerpos de seguridad pública regulados en el artículo 21 párrafo V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 67. - Cada una de las autoridades concurrentes señaladas en el artículo anterior, tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que establezcan los respectivos ordenamientos orgánicos.

TÍTULO SEXTO

DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 68. - En ningún caso el pago de los impuestos, derechos o productos, legitimara actos que constituyan infracciones a las disposiciones de este Reglamento. En consecuencia aun cuando se esté al corriente en los pagos que señale la Ley de Ingresos Municipales del Estado de Tabasco, la Dirección de Mercados y Comercio en la Vía Pública podrá cancelar el permiso que se hubiese expedido, trasladar o retirar el puesto, cuando así proceda por la naturaleza de la infracción cometida.

ARTÍCULO 69. - Al comerciante en vía pública, que infrinja cualquiera de las disposiciones que se contienen en este Reglamento, que no tengan ya penalidad establecida se le aplicaran las siguientes sanciones:

I.- Amonestación.

II.- Multas de 150 días de salario mínimo diario vigente en el municipio;

II.- Clausura temporal de 1 uno a 30 treinta días naturales;

III.- Retiro del puesto y accesorios;

IV. Clausura definitiva;

V.- Cancelación del permiso y registro;

VI.- En el caso de reincidencia, la autoridad Municipal podrá imponer hasta el doble de la multa señalada como máximo en la fracción primera de este artículo y procederá a la cancelación del registro. A criterio de la Autoridad Municipal ésta podrá imponer conjuntamente o indistintamente cualquiera de las sanciones señaladas en el presente artículo.

ARTÍCULO 70. - Cuando por incurrir en faltas a este reglamento la autoridad municipal retire un puesto y recoja mercancías, equipo u objetos concederá a su propietario un plazo de 3 tres días hábiles para que los recoja, previo pago de las sanciones que se le impongan. Excepto los bienes perecederos los cuales solo podrán ser resguardados 24 horas y cumplido el plazo sin reclamo alguno, enviarlos al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Municipal u otra institución de beneficencia social, previa entrega del recibo que acredite tal acción.

Se considera como estado de abandono el transcurso de 30 treinta días naturales o más, sin que el propietario recoja el puesto o mercancías.

ARTÍCULO 71. - Las sanciones a que se refiere este Reglamento, se impondrán por conducto de la Dirección de Mercados y Comercio en Vía Pública, teniendo en cuenta la equidad, las condiciones económicas y personales del infractor, así como la reincidencia del comerciante y los perjuicios que causare a la vía pública, en donde ejercite su actividad comercial

ARTÍCULO 72. - Para los efectos de este Reglamento, se considera reincidente al infractor que en un periodo de 90 días a partir de la fecha en que ocurrió la

primera infracción por la que fue sancionado, cometa nuevamente cualquiera de las conductas prohibitivas a que se refiere este Reglamento.

ARTÍCULO 73. - La cancelación definitiva de los permisos y de la Cédula de empadronamiento, tendrá lugar en caso de graves infracciones o incumplimiento del presente reglamento y a criterio del titular de la Dirección de Mercados y Comercio en Vía Pública, oyendo previamente al afectado para que alegue lo que a su derecho convenga, antes de tomar la determinación de cancelación

ARTÍCULO 74. - La Autoridad Municipal, sancionara con el retiro de puesto y mercancía en caso de insalubridad notoria.

ARTÍCULO 75. - Las sanciones impuestas en los términos de este Reglamento serán sin perjuicio de las penas que apliquen las Autoridades competentes cuando los hechos constituyan una falta o delito.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 76. - Los actos de la Autoridad Municipal dictados con base a este Reglamento, podrán ser impugnados por los particulares afectados, mediante los recursos de revocación y reconsideración, que serán substanciados en los términos de que se establece en este ordenamiento.

ARTÍCULO 77. - A los escritos que contengan el recurso deberán acreditar:

- I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso el de su representante legal; y,
- II. El documento mediante el que acredite el interés jurídico;

ARTÍCULO 78. - Contra las resoluciones que imponga la sanción de cancelación definitiva de permiso, cancelación definitiva de registro, procederá el recurso de revocación, el cual deberá interponerse en el término de 10 diez días hábiles a partir de la fecha en que el sancionado haya tenido conocimiento de la resolución, formulando por escrito y conteniendo los agravios en que sustente el recurso, debiendo ofrecer pruebas que a sus intereses convenga.

ARTÍCULO 79. - Contra las sanciones que impongan multas, clausuras, y retiros de puestos, así como los no previstos en el artículo anterior, procederá el recurso de reconsideración que deberá interponerse en el término de 5 cinco días hábiles, a partir de la fecha en que el sancionado haya tenido conocimiento de la sanción recurrida, formulando por escrito, conteniendo los agravios en que apoye el recurso y debiendo ofrecer prueba que a sus intereses convenga.

ARTÍCULO 80. - La interposición del recurso suspenderá el acto o resolución que se recurre.

ARTÍCULO 81. - En los recursos se admitirán toda clase de prueba, con excepción de la testimonial y confesional de las autoridades mediante la absolución de posiciones.

ARTÍCULO 82. - Radicado el recurso, ofrecidas y desahogadas las pruebas la autoridad municipal deberá resolver el recurso en un término no mayor de 15 quince días hábiles, notificando personalmente al recurrente de la resolución correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Palacio Municipal, en el Periódico Oficial del Estado y en los medios de información que se determinen por parte del

Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 párrafo primero de las Bases Normativas para la Expedición de Bandos y Reglamentos Municipales, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan en lo conducente al presente Reglamento.

TERCERO. Entre tanto se emita el calendario a que se refiere el art. 39 el ayuntamiento acordará la autorización de fechas y horarios para el funcionamiento del comercio de temporada

CUARTO. El ayuntamiento elaborará un censo de los comerciantes que actualmente se desempeñan bajo la modalidad de servicios, acordando en los casos que así proceda a su regularización al tenor del presente documento. En el caso particular del Centro Histórico no se podrán conceder permisos más allá de los existentes a la entrada en vigor del presente reglamento.

QUINTO. Los comerciantes en puestos fijos y semifijos, así como los ambulantes que hubieren venido realizando sus actividades con anterioridad a la fecha de publicación de este reglamento, tendrán un plazo hasta de tres meses, contados a partir de la citada fecha, para ajustarse a las disposiciones del mismo reglamento.

CONCLUSIONES

Del análisis de los capítulos desarrollados se concluye que:

1. La actividad comercial en la vía pública en el municipio del Centro, ha rebasado a la normatividad vigente, ya que dicha actividad evoluciona constantemente, lo cual no ha ocurrido con la reglamentación en la materia. Una de las finalidades de este trabajo, es modernizar el marco legal que en la actualidad rige el municipio del Centro, Tabasco, referente al comercio en la vía pública en sus modalidades de fijo, semifijo y ambulante.

2. Es de suma importancia, la existencia de dependencias gubernamentales que cuenten con funciones específicas, para que sus actos sean apegados a derecho y no sólo de hecho como muchas veces ocurre en la práctica; que cuenten con herramientas legales para facilitar sus actuaciones.

3. El análisis realizado en el presente trabajo y la propuesta del proyecto de Reglamento para el Comercio en la Vía Pública en sus modalidades de Fijo, Semifijo y Ambulante para el municipio del Centro. Se basó en el estudio de reglamentos nacionales en la materia y de países europeos y latinoamericanos, que no buscan la erradicación del fenómeno, sino su permanencia en áreas de uso común de manera ordenada.

4. Por último gracias a la aplicación de la encuesta se determino que los dos principales factores que son evidentes para los ciudadanos y que se necesita solucionar de manera inmediata son la contaminación que estos ocasionan, y la venta de mercancía pirata, además que la mayoría de los encuestados coincidieron que el desempleo es el principal causante de que estos vendedores existan, teniendo como referencia esto se necesita por parte del gobierno la aplicación del reglamento para así regular esta actividad y no fomentar el desempleo.

LIMITACIONES

La principal limitación en la elaboración del presente trabajo de investigación, consistió en la escasa información documental existente con relación al comercio informal en el municipio del Centro, Tabasco y sus antecedentes. Dicha limitante se superó esencialmente con el conocimiento ordinario en la materia y con investigación de campo.

Antes de plasmar algunas recomendaciones, es importante un análisis con relación a los objetivos de la investigación.

- Se ha cumplido con el objetivo general acerca del conocimiento de la problemática y antecedentes del comercio en vía pública en el Municipio del Centro.
- Se detecta y percibe que mientras no existan alternativas de empleo y desarrollo para la población, no es factible la erradicación del comercio en vía pública, pero su reordenamiento si es posible, si es fundamentado en normas jurídicas creadas en base a un análisis responsable y profundo de tal actividad.
- Se ha demostrado la falta de una adecuada reglamentación que regule el comercio en la vía pública en sus diversas modalidades y sus efectos negativos.
- Se confirma la necesidad de la creación o actualización de dicho reglamento.

RECOMENDACIONES

Considero que el problema del desempleo ha sido el detonador del crecimiento del sector informal en nuestro país y en particular en Villahermosa, Tabasco, sin embargo esta problemática ha obligado a la administración pública municipal del Centro, a implementar acciones de regulación del comercio informal, no obstante esto el ambulante ha rebasado la normatividad, por lo que se propone en este trabajo una política pública de regulación del comercio informal.

Esta política pública considera estas recomendaciones:

- Para una mejor regulación del comercio informal, es necesario que la instancia municipal correspondiente adecue y actualice la reglamentación en la materia.
- Otorgándole valor jurídico a propuestas como la presente, habrá una mejor regulación del comercio en vía pública, procurándose una sana convivencia entre comerciantes, autoridades y ciudadanía.
- Con ordenamientos legales elaborados seriamente, con conocimiento y análisis profundo de esta actividad comercial, es más factible su cumplimiento por parte de los involucrados.
- Si tomamos en consideración, que el crecimiento poblacional es mayor a las fuentes de empleo, es necesario que se acepte que en estos tiempos es imposible la erradicación de los comerciantes en la vía pública, mientras no tengan otra alternativa de subsistencia y que se auto emplea en esta actividad como una salida a la crisis.
- Que la autoridad aplique la ley en todo momento, omitiendo las presiones de tipo político por parte de las organizaciones, de lo contrario cualquier reglamento por más perfecto que parezca, no sirve de nada ante el actuar ilegal de los comerciantes, que en muchos casos desconocen la normatividad,

- Ordenando el comercio en la vía pública, se obtendría un incremento considerable en las arcas municipales, ya que sería posible el cobro por los derechos correspondientes, costo que regularmente es menor al de las cuotas que los comerciantes pagan a sus líderes o representantes.
- Pretendiendo que la reglamentación propuesta sea considerada como una herramienta de política pública, para regular y controlar dicha actividad comercial, respondiendo a situaciones y necesidades contemporáneas para proteger el medio ambiente y a monumentos históricos, mantener el orden, la salubridad, la seguridad y la tranquilidad pública, en bien de la armonía social.
- Con el proyecto realizado, se definen las dependencias gubernamentales que inciden o participan en el ordenamiento control o supervisión de la actividad comercial en vía pública.
- Es importante conocer acciones y resultados que se hayan realizado en la materia en otras ciudades, que estén obteniendo resultados favorables y sobre la base de esa experiencia estudiarlas y aplicarlas en los casos que así lo ameriten.

ANEXOS

A continuación se muestran una serie de gráficas que son resultado de la aplicación de una encuesta, a un grupo de 70 personas, las cuales tienen diferentes edades y puntos de vista lo cual nos permite conocer cuáles son los principales usuarios de estos servicios.

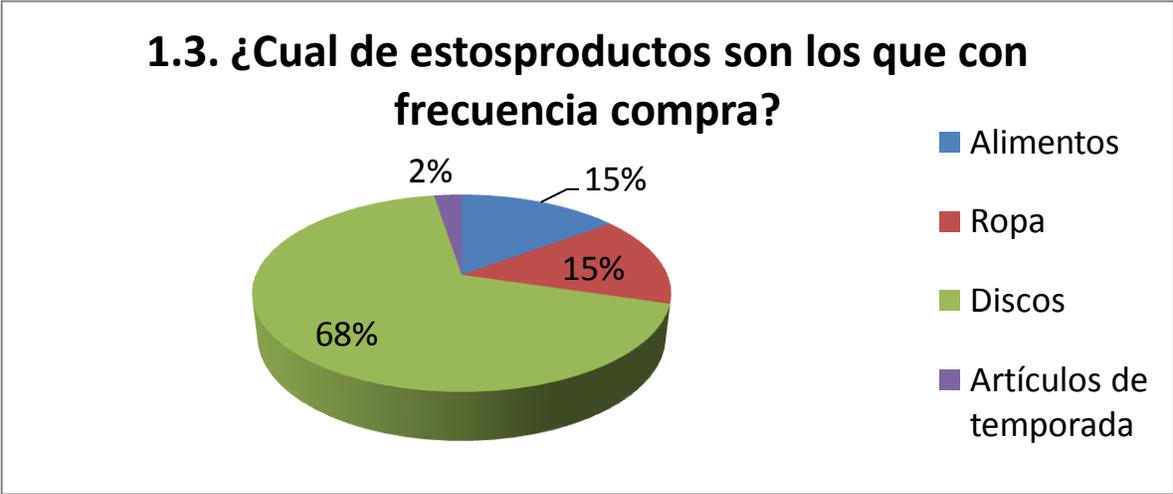
1.1. En la siguiente gráfica se muestra cual es el porcentaje de edad de los encuestados, se puede apreciar que la mayoría se encuentran entre 18 y 25 años.



1.2. Esta gráfica nos puede mostrar de manera importante el uso de los servicios de los vendedores ambulantes pues el 96% de los encuestados han hecho uso de ellos.



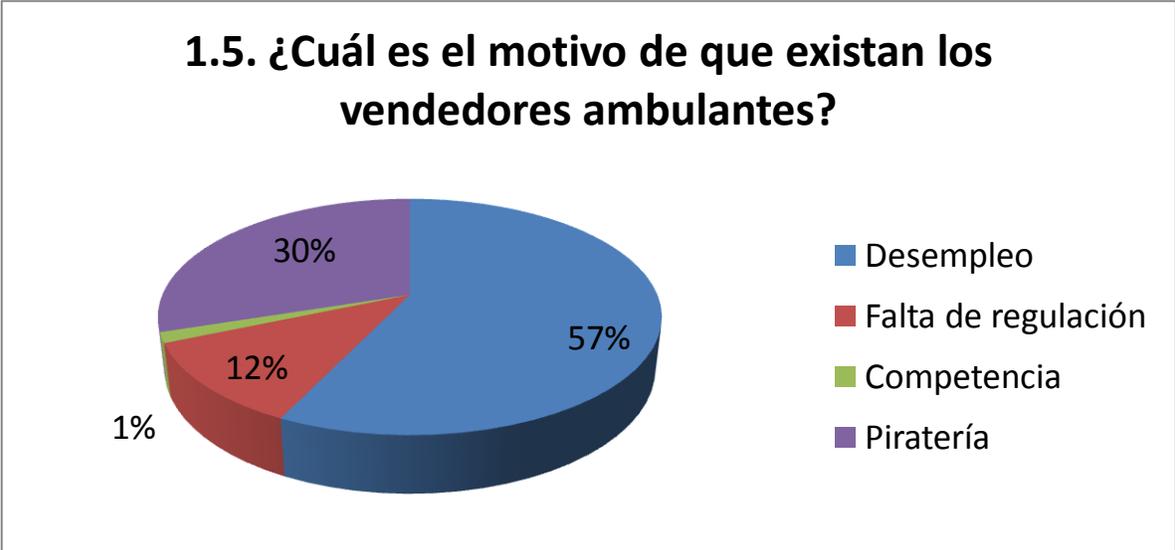
1.3. En la siguiente gráfica se puede apreciar que el producto que más se compra a estos vendedores son los discos, dando a conocer que el problema al cual se debe prestar más atención es a la piratería, ya que como sabemos en estos lugares se venden productos ilícitos.



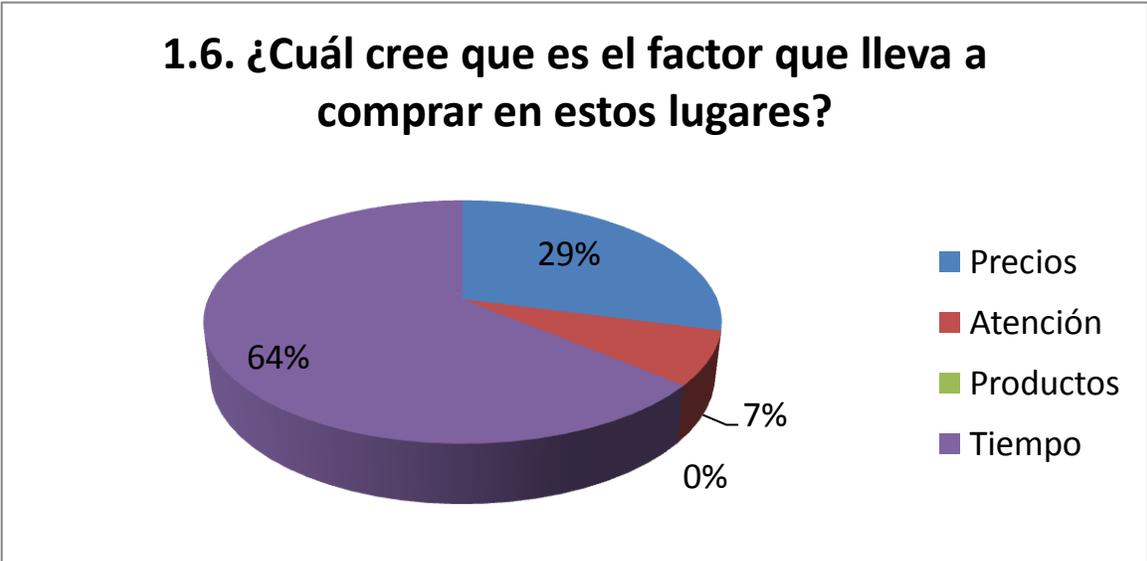
1.4. La siguiente gráfica nos muestra el principal factor por el cual se utilizan estos servicios, todo es debido a la facilidad de comprar.



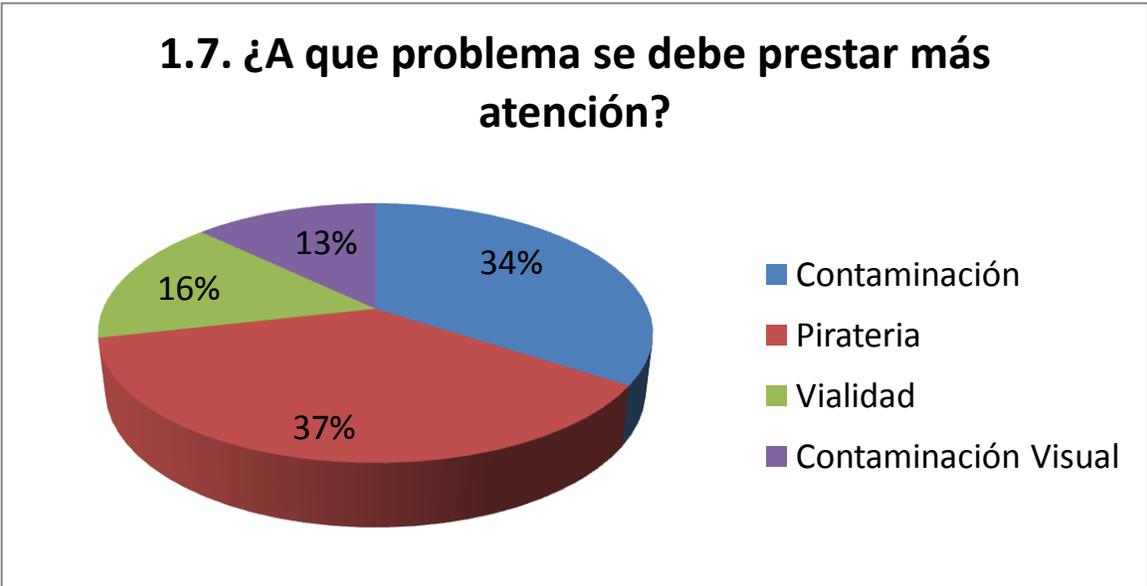
1.5. a continuación podemos conocer el punto de vista de los entrevistados acerca de cual es el principal motivo de que existan los vendedores ambulantes, como se puede apreciar la mayoría cree que es por el desempleo que existe actualmente en el estado.



1.6. Para apreciar de manera más clara el por qué de utilizar estos servicios, en la gráfica siguiente se muestra cual es el factor principal que determina el comprar a los vendedores ambulantes.



1.7. Con los datos recaudados, se puede apreciar cual es el problema al cual se debe prestar mayor atención con respecto a los vendedores ambulantes, y de igual manera que en la grafica 1.3. Coincide con que la piratería es el problema que más se presenta en esta práctica.



1.8. A manera de saber si es de mucha importancia la creación de esta tesis se cuestiono la necesidad de crear un reglamento para estos vendedores. El 95% de los entrevistados están de acuerdo con que es de vital importancia crear un reglamento el cual controle todos los aspectos que antes se mencionaron.



BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- Cortes, Fernando, Crisis y Reproducción Social, Los Comerciantes del Sector Informal, Ed. Porrúa, México 1990.
- “La Economía Subterránea en México”, Editorial Diana, Primera Edición, México, 1987.
- Diccionario Enciclopédico Océano, Editoriales Océano, México. 1980.
- Diccionario El Pequeño Larousse,. Séptima Edición Ediciones Larousse S.A de C.V. 2001. México
- Duvenger, Maurice, Métodos de las Ciencias Sociales, Editorial Ariel, S.A. España, 1996.
- Galindo, Cáceres Luis Jesús, Técnicas de Investigación en Sociedad, Cultura y Comunicación, 1ª. Edición, Ed. Addison Wesley Longman, México 1998.
- Garza, Mercado, Ario, Manual de Técnicas de Investigación para Estudiantes de Ciencias Sociales, 4ª. Edición, Ed. Coedición del Colegio de México, Marl y Harla. México 1988.
- Gortari, Eli De, El Método de las Ciencias, Nociones Preliminares, Editorial Grijalbo, México, 1979.
- López Cano, José Luis, Método e Hipótesis Científicas 2ª. Edición, Editorial Trillas, México, 1978.
- Osorio, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta. 27ª. Edición. México.
- Rojas, Soriano Raúl, Guía para Realizar Investigaciones Sociales. México: UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 1980.
- Rojas, Soriano Raúl, El Proceso de la Investigación Científica 4ª. Edición, Editorial Trillas, México 1990.

NORMAS JURÍDICAS

- Bando de Gobierno Municipal del Centro, Tabasco. Publicado en el periódico oficial número 5027 de fecha 14 de noviembre de 1990
- Bando Municipal relativo a la Zona Luz, publicado en el suplemento “D” al periódico oficial número 6174 de fecha 7 de noviembre de 2001.
- Bases Normativas para la Expedición de Bandos y Reglamentos, Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Publicada el 3 de junio de 1976 en el suplemento al Periódico Oficial No. 3558 del 23 de octubre del mismo año.
- Código Fiscal Municipal del Estado de Tabasco, Periódico Oficial del Estado de Tabasco.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero de 1917. Congreso de la Unión.
- Constitución Política del Estado de Tabasco. H. Congreso del Estado de Tabasco. 5 de abril de 1919.

PAGINAS WEB

<http://www.tabascohoy.com.mx/nota>

<http://impreso.milenio.com/node/8866602>

http://www.elindependiente.mx/sitio/index.php?option=com_content&view=article&id=5201:exige-canaco-a-ali-cumplir-acuerdos&catid=2:finanzas&Itemid=12

http://www.elindependiente.mx/sitio/index.php?option=com_content&view=article&id=4295:-no-se-crearan-mil-500-empleos-temporales&catid=2:finanzas&Itemid=12

www.sat.com

www.villahermosa.gob.mx

http://www.elindependiente.mx/sitio/index.php?option=com_content&view=article&id=4295:-no-se-crearan-mil-500-empleos-temporales&catid=2:finanzas&Itemid=12

Bando Municipal relativo a la zona luz, publicado el 7 de Noviembre de 2001.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/TABASCO/Municipios/Centro/12ACU.pdf>

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/TABASCO/Municipios/Centro/12ACU.pdf>

http://es.wikipedia.org/wiki/Centro_hist%C3%B3rico_de_Villahermosa

<http://joseluisalonso.wordpress.com/2006/08/27/el-comercio-ambulante-una-actividad-empresarial-de-tradicion-mexicana/>

<http://joseluisalonso.wordpress.com/2006/08/27/el-comercio-ambulante-una-actividad-empresarial-de-tradicion-mexicana/>

<http://www.novedadesdetabasco.com.mx/Nota.php?id=67698>

<http://impreso.milenio.com/node/8005068>

<http://impreso.milenio.com/node/8517411>

http://www.gmusanlucar.es/Normativa_Mun/Ord_Municipales/Ord2/ord2.htm

<http://www.diputados.gob.mx/cesop/doctos/Comercio%20Ambulante.pdf>

<http://xpresandote.com/2008/08/12/el-comercio-informal-negocio-lucrativo/>

http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_nota=74927

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

GLOSARIO

Actos de comercio: Todos los que están regidos por el Código de Comercio y sus leyes complementarias, sean o no comerciantes quienes lo realicen.

Ambulante: adj. (lat. ambulans) Que va de un lugar a otro sin tener asiento fijo; vendedor ambulante.

Bando: Edicto o mandato solemnemente publicado por orden de autoridad competente.

Bien de dominio público: El destinado al uso o servicio público; tales los caminos, los ríos, las playas.

Bien inalienable: El que no se puede enajenar. Tal prohibición puede ser absoluta, como está expresamente dispuesta por la ley, o relativa, como cuando necesita una autorización previa para su enajenación.

Bien inembargable: Tiene ese carácter el bien que no puede ser embargado.

Bienes de uso público: Aquellos cuya utilización, por lo común transitoria, y, sin apropiación alguna ni consumo, pertenecen a todos, sean vecinos o forasteros, nacionales o extranjeros, salvo precepto expreso en contra. Suelen ser tales los caminos, calles, plazas y paseos.

Capitalización: Manifestación de la prevención humana encaminada a retardar el goce o disfrute de un bien para obtenerlos mayores, de la misma o distinta clase.

Censo: (lat. censum) Padrón o lista de la población o riqueza de un país, de una provincia o de una localidad.

Comerciante: Individuo que, teniendo capacidad legal para contratar, ejerce por cuenta propia, o por medio de personas que lo ejecuten por su cuenta actos de

comercio, haciendo de ello profesión habitual. En el sentido más amplio, toda persona que hace profesión de la compra y venta de mercaderías.

Comercio: Actividad lucrativa que consiste en intermediar directa o indirectamente entre productores y consumidores, con el objeto de facilitar y promover la circulación de riqueza

Competencia desleal: Delito contra la libertad del trabajo, que se configura por el empleo de maquinaciones fraudulentas, sospechas, malévolas, o cualquier otro medio de propaganda con el propósito de desviar en provecho propio la clientela de un establecimiento comercial o industrial.

Concesión de servicios públicos: Acto jurídico de Derecho Público, cuyo fin esencial es organizar un servicio de utilidad general, y cuyo rasgo característico consiste en delegar en un concesionario aquella parte de la autoridad del Estado o de sus cuerpos administrativos, reputada indispensable para hacer efectivas, dentro de ciertas bases establecidas por la misma concesión o por los principios del Derecho Administrativo.

Decomisar: Apoderarse de los instrumentos y efectos del delito, para la devolución al dueño o pago de las costas, cuando sean legítimos, y para destruirlos de ser ilícitos.

Decreto: (lat. decretum) Decisión tomada por la autoridad competente en materia de su incumplimiento.

Desempleo: La situación en que se encuentran quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierden su ocupación, sin causa imputable a ellos.

Ilícito: Lo prohibido por la ley o causa de oponerse a justicia, equidad, razón o buenas costumbres.

Jurisdicción: Autoridad que tiene uno para gobernar y hacer ejecutar las leyes o para aplicarlas en juicio. Termino de un lugar. Territorio en un juez ejerce sus facultades como tal

Lucro: ganancia, utilidad o provecho que se saca de una cosa.

Mercado: lugar público donde se reúnen diversos individuos para la venta de productos de usos común, estando sometidos esos lugares a reglamentación municipal.

Organización Internacional del Trabajo: Institución creada por la parte XIII del Tratado de Versalles, para orientar y mejorar en todo el mundo las condiciones del trabajo.

Patronato: Organismo autónomo, de carácter institucional, al que se adscriben fondos públicos y privados para el cumplimiento de fines específicos del ente que los crea.

Puesto: Tiendecilla, por lo general ambulante, quiosco, instalación desmontable donde se vende al pormenor.

Tarifa: Tabla de precios, derechos o impuestos.

Tianguis: Mercados pequeños, principalmente el que se instala de manera periódica en la calle.